



**NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 VIGILANTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN, DENTRO DEL GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E) PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA, LAS VACANTES EXISTENTES EN DICHO ORGANISMO.**

Siendo las 11,30 horas del día 23 de marzo de 2021, se reúnen en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, sitas en Avenida de Granada, en Jaén, los miembros del Tribunal para resolver las reclamaciones planteadas a la fase de oposición del proceso de selección para la contratación de 4 vigilantes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del grupo agrupaciones profesionales (antiguo grupo e) para cubrir mediante contrato de interinidad hasta su cobertura definitiva, las vacantes existentes en dicho organismo, conforme a lo dispuesto en las Bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Resolución del Presidente Patronato Municipal de Deportes, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Una vez constituido el Tribunal se procede a contestar las alegaciones presentadas a los resultados de la fase de oposición, presentadas por los aspirantes que se relacionan a continuación:

**1ª DON BERNABE JURADO CAMPOS**, presenta escrito en fecha 10/03/2021, por el que solicita se revise su examen y se compruebe por el Tribunal que la respuesta 19 la dejó en blanco y no tiene ninguna pregunta incorrecta, como aparece en la nota informativa del Tribunal publicada en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se constata la existencia de un error de transcripción en la puntuación de la respuesta nº 19, la cual aparece en la Nota Informativa como incorrecta y, sin embargo en el boletín de respuestas aparece en blanco.

Por tanto, la puntuación correcta del ejercicio de DON BERNABE JURADO CAMPOS, sería 29 respuestas correctas y 1 respuesta en blanco, con un total de **14,50 puntos**.

**2ª DON FRANCISCO JOSE MESA HERRERA** presenta escrito en fecha 08/03/2021, por el que solicita sea revisada la pregunta nº 20, que el Tribunal la ha computado como errónea y dicha pregunta no había sido contestada.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se constata la existencia de un error de transcripción en la puntuación de la respuesta nº 20, la cual aparece en la Nota Informativa como incorrecta y, sin embargo en el boletín de respuestas aparece en blanco.

Por tanto, la puntuación correcta del ejercicio de DON FRANCISCO JOSE MESA HERRERA, sería 22 respuestas correctas, 4 respuestas incorrectas y 4 respuestas en blanco, con un total de **10,50 puntos**.

**3ª DOÑA MARIA JOSÉ GRANERO MADRID** presenta escrito en fecha 05 de marzo de 2021 por el que solicita que las preguntas 26 y 29 sean anuladas.

Respecto a la pregunta nº 26, considera, de forma resumida, que las respuestas a), b) y d) son incorrectas y la c) está incompleta, ya que no se ajusta a la literalidad el artículo 25.5 de la Ordenanza municipal de uso y prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales (BOP de Jaén de 19/8/2014).

Una vez examinado el enunciado de la pregunta nº 26, así como las respuestas alternativas, PROCEDE DESTIMAR la reclamación presentada, ya que en el enunciado de la pregunta no se especifica que la respuesta deba corresponderse literalmente con el contenido del artículo 25.5 de la Ordenanza, por tanto no se puede considerar que la respuesta del apartado c) sea incorrecta, pues se ajusta perfectamente a lo dispuesto en el citado precepto.

En cuanto a la pregunta nº 29 considera que todas las respuestas son correctas pues cada una de las opciones pueden ser servicios o aplicaciones que podemos encontrar en Internet. Sin embargo, PROCEDE DESESTIMAR esta reclamación, pues desde Internet no se puede comprobar si se está haciendo o no buen uso de las instalaciones, por lo que la respuesta correcta sería la c).

Jaén a 23 de marzo de 2021



EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,